

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PROVEEDOR: SALUD OCUPACIONAL OLIVARES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE SEBIDESO
		CONTRATO No. CONTRATO No. 248/2015-DIRECTA-SEBIDESO

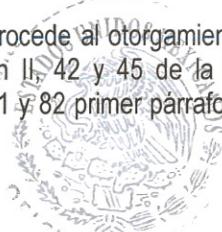
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA

CONTRATO No. 248/2015-DIRECTA-SEBIDESO SALUD OCUPACIONAL OLIVARES, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición materiales, útiles y equipos menores de oficina, que celebran por una parte la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por la C.P. Angélica de Santos Velasco, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “La Oficialía” y por la otra parte la persona moral denominada Salud Ocupacional Olivares, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Miguel Ángel Hernández Olivares, en su calidad de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “El Proveedor”, mismo contrato que celebran de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisiciones de compra números de control interno 817/15, 821/15, 826/15, 828/15, 829/15, 830/15, 831/15, 833/15, 835/15, 839/15, 840/15 y 841/15, emitidas en el sistema SIIF, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes solicitó la adquisición materiales, útiles y equipos menores de oficina. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo Marco de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat.
2. De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 75 cuarto párrafo de su Reglamento, así como con el “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado “CompraNet”, a través de la plataforma CompraNet 5.0 se procedió a la difusión al público en general del procedimiento de adjudicación directa federal número AA-901004997-N53-2015 para la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina requeridos por la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado, invitándose a presentar proposiciones a diversos proveedores.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 42 primero y sexto párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 75 de su reglamento, se realizó el procedimiento de adquisición a través de procedimiento de adjudicación directa con recursos federales, emitiéndose el 11 de diciembre de 2015 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Una vez analizado el estudio de mercado correspondiente, en fecha 11 de diciembre de 2015 se resolvió adjudicar la contratación al proveedor Salud Ocupacional Olivares, S.A. de C.V., por las partidas 1, 2, 3, 6, 10, 11, 13, 14, 17, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 28, 30, 31, 32, 34, 39 y 44 por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación por un monto total de \$26,268.78 (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.) I.V.A. incluido.
5. Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de lo establecido en los artículos 12 fracción II, 42 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, así como 81 y 82 primer párrafo del Reglamento de la Ley antes mencionada, de conformidad con las siguientes:



1

2

3

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con lo dispuesto por el artículo 1º fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en Avenida de la Convención Oriente, número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.5. Que en fechas 09 y 10 de septiembre del 2015, la Secretaría de Finanzas autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a las requisiciones de compra números 817/2015, 821/2015, 826/2015, 828/2015, 829/2015, 830/2015, 831/2015, 833/2015, 835/2015, 839/2015, 840/2015 y 841/2015.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente, número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR00831**, inscrito en fecha 22 de febrero de 2006 y refrendado en fecha 23 de febrero del 2015.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Río Papaloapan, número 517, en la Colonia Altavista, en esta Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20040, con números telefónicos (449) 912-28-81 y (449) 914-74-54 así como el correo electrónico **saludsa@prodigy.net.mx**, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato.
- 2.3. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 30,804 del volumen 499 de fecha 12 de junio del 1995, tirando ante la fe de la Lic. Ma. Cristina Amador Jiménez, Notario Público número 5 de los del Estado de Aguascalientes.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PROVEEDOR: SALUD OCUPACIONAL OLIVARES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SEBIDESO
		CONTRATO No. CONTRATO No. 248/2015-DIRECTA-SEBIDESO

Documento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 10 de julio de 1995.

- 2.4 Que su administrador único y representante legal es el **C. Miguel Ángel Hernández Olivares**, quien acredita su personalidad jurídica con la escritura pública referida en el punto que antecede; y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.
- 2.5 Que mediante testimonio notarial tirando ante la fe del Lic. Alfonso Ramírez Calvillo, Notario Público número 37 de los del Estado de Aguascalientes, modificó su objeto social a comercializadora de equipo de protección de personal, y seguridad industrial, artículos de papelería y materiales de oficina, artículos de limpieza químicos, línea blanca, electrodomésticos, muebles, herramientas, ferretería y todo aquello que pueda ser comercializable o para la prestación de todo tipo de servicios correlacionados; actuales o futuros que puedan ser solicitados en su entorno comercial y de negocios, con particulares y dependencias públicas de los tres niveles de gobierno o sociales, por lo que su representada tiene la experiencia y capacidad para la venta de los bienes y la prestación de servicios objeto del presente convenio.
- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SOO950701LZ5**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **A0148503103**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Salud Ocupacional Olivares, S.A. de C.V.

La Secretaría: La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes.

Los Bienes Los materiales, útiles y equipos menores de oficina, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.



Alf

Alf



3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que "El Proveedor" deberá entregar de acuerdo a las especificaciones que para el efecto emita "La Oficialía" y/o "La Secretaría."

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de los bienes objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO FIJO	SUBTOTAL
1	106	CAJA	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO, MODELO CRISTAL, MARCA SCOO CAJA CON 12 PIEZAS COLOR NEGRO	\$18.50	\$1,961.00
2	20	CAJA	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO, MODELO CRISTAL, MARCA SCOO. CAJA CON 12 PIEZAS COLOR AZUL	\$18.50	\$370.00
3	15	CAJA	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO, MODELO CRISTAL, MARCA SCOO. CAJA CON 12 PIEZAS COLOR ROJO	\$19.10	\$286.50
6	38	CAJA	MARCADOR PARA PIZARRÓN BLANCO, PUNTA CINCÉL, PAQUETE CON 4 PIEZAS. MODELO MAGISTRAL. MARCA SHARPIE	\$39.00	\$1,482.00
10	100	CAJA	PLASTILINA PARA MOLDEAR MARCA SCOO CAJA CON 10 BARRITAS	\$4.90	\$490.00
11	690	PIEZA	PAPEL BOND EXTENDIDO 63X84 CM. EN PLIEGO DE 115GR. 70/100 CM, PARA ROTAFOLIO MARCA ESTRELLA	\$1.73	\$1,193.70
13	120	PIEZA	TIJERA ESCOLAR DE PUNTA ROMA DE 12 CM CON NAVAJAS DE ACERO INOXIDABLE CUBIERTAS CON RECINA PLÁSTICA CON OREJAS DE PLÁSTICO Y CUCHILLAS REDONDEADAS MARCA JOCAR	\$8.00	\$960.00
14	20	PIEZA	ENGRAPADORA DE GOLPE FABRICADA EN ACERO Y ABS DE ALTA RESISTENCIA TIRA COMPLETA CAPACIDAD HASTA PARA ENGRAPAR 50 HOJAS MARCA PILOT	\$96.00	\$1,920.00
17	33	PAQUETE	LÁPIZ ADHESIVO EN BARRA 20 GRS PAQUETE CON 6 PIEZAS MARCA SCOO	\$59.00	\$1,947.00
19	46	PIEZA	TABLA PLÁSTICA CON CLIP, SUJETA LÁPICES INTEGRADO EN EL BROCHE MATERIAL DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO ECONÓMICA Y DURABLE, LIGERA Y DE USO RUDO, TAMAÑO CARTA, MARCA SILCO	\$42.00	\$1,932.00
20	35	PAQUETE	CUBO ULTRA POST IT CON VARIOS COLORES 90 HOJAS PAQ CON 5 PIEZAS DIFERENTES COLORES CUBO DE 3" X 3" MARCA JANEL	\$43.00	\$1,505.00
21	73	PAQUETE	FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA CON 1/2 CEJA Y PERFORACIÓN LATERAL Y SUPERIOR PARA BROCHE DE 8 CM. DE 172 GRS. PAQUETE CON 20 PIEZAS MARCA SCOO	\$14.90	\$1,087.70



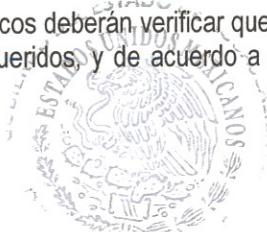
22	20	PIEZA	CAJA DE CARTÓN PARA ARCHIVO MUERTO RESISTENCIA SG 7/9 KG/CM2 PARA USO RUDO CON REFUERZO LATERAL Y DE FONDO Y AGARRADERAS LATERALES, TAMAÑO CARTA MARCA MAE	\$16.45	\$329.00
25	10	PIEZA	PEGAMENTO BLANCO 850 LIQUIDO MARCA BYLLY 500 GRS.	\$35.00	\$350.00
26	15	CAJA	BORRADOR DE MIGAJÓN MARCA SMARTY CAJA CON 20 PIEZAS. M20 5.5 CM. X 2.00 CM	\$36.00	\$540.00
28	69	PAQUETE	MICAS PARA CARPETA DE ARGOLLA TAMAÑO CARTA, CON 3 PERFORACIONES , ANTIESTÁTICO, REFUERZO ADICIONAL EN EL LOMO PROTECTOR DE HOJAS PARA CARPETA PANORÁMICA, TAMAÑO CARTA PAQUETE CON 24 SEPARADORES MARCA SMART	\$17.40	\$1,200.60
30	25	PIEZA	PAÑUELOS DESECHABLE. HOJA DOBLE DE 21.5X21.0 CM C/U MARCA KLEENEX	\$15.00	\$375.00
31	25	CAJA	GRAPA ESTÁNDAR MARCA SCOOOL, CAJA CON 5000 PIEZAS.	\$12.44	\$311.00
32	120	PIEZA	PORTA GAFETE TIPO YOYO, DE PLÁSTICO O METÁLICO EN TODOS LOS COLORES MARCA PALMA	\$8.50	\$1,020.00
34	93	PIEZA	ARCHIVERO O REGISTRADOR RECOPILADOR CON BROCHE REFORZADO, HERRAJE NIQUELADO DE 3" FIJO O DESMONTABLE BASE CON VARILLA DESLIZANTE LOMO REFORZADO, CARTÓN DE ALTA DENSIDAD TAMAÑO CARTA, MARCA SCOOOL	\$16.50	\$1,534.50
39	15	PIEZA	DESENGRAPADORA SMART BLT SKU: 046-0007 MARCA SCOOOL	\$6.70	\$100.50
44	25	LITRO	PINTURA VINÍLICA DE COLORES, 1 LT. COLOR VERDE, 1 LT. ROJO, 1 LT. AMARILLO, 1 LT. AZUL, 1 LT. NEGRO. MARCA TONY	\$70.00	\$1,750.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$26,268.78 (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$22,645.50
				IVA	\$3,623.28
				TOTAL	\$26,268.78

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Proveedor" equivale la cantidad de **\$22,645.50 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$3,623.28 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 28/100 M.N.)**, arrojando un monto total adjudicado de **\$26,268.78 (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.)**

TERCERA. PLAZOS, CONDICIONES Y RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "El Proveedor" se obliga a entregar "Los Bienes" dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de emisión del fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el día 21 de diciembre de 2015, en las Instalaciones de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social ubicadas en Bulevar José María Chávez número 3202, Fraccionamiento de Ciudad Industrial, en Aguascalientes, Ags., C.P. 20290, en un horario de Lunes a Viernes de 09:00a 15:00 horas.

"La Secretaría" en términos de lo dispuesto por los artículos 5º y 55 de "La Ley", designa como responsables de la recepción de "Los Bienes" al C. Lic. Juan Carlos Díaz López, Director de Programas y Política Social, de manera conjunta con el C.P. Gregory Adrián Gallegos Macías, Director Administrativo de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos deberán verificar que la entrega de "Los Bienes" se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal.



Asimismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, y en su caso notificar a “La Oficialía” cualquier incumplimiento de “El Proveedor” a las obligaciones consignadas en el presente contrato.

De igual forma, en términos del primer párrafo del artículo 55 de “La Ley”, “La Secretaría” a través de los responsables de la recepción de “Los Bienes” se obligan a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

CUARTA. PAGO.- El pago del monto referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Dicho monto será pagado a “El Proveedor” en términos del Artículo 51 de “La Ley” dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “La Secretaría” según corresponda, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “Los Bienes”, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula tercera, según corresponda.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de los bienes objeto de este contrato en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula séptima del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

SÉPTIMA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.- Se obliga a otorgar una garantía de sesenta (60) días por la calidad de “Los Bienes”. Dicho período será a partir de la fecha en que “Los Bienes” sean entregados a entera satisfacción de los responsables de la recepción señalados en la cláusula tercera del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “Los Bienes”, “El Proveedor” queda obligado a hacer efectiva la garantía y a reponer “Los Bienes” entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “La Oficialía”.



Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 53, párrafo segundo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos y de la calidad de “**Los Bienes**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato o en cualquier legislación aplicable.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO..- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 48, fracción II y 49 fracción III de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, un medio de garantía de los previstos en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y que deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía estará vigente hasta la total recepción de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato; y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” a entera satisfacción de “**La Secretaría**” en el plazo y términos estipulados en este documento, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

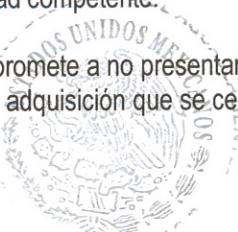
Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**” a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula tercera del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES..- De conformidad con lo previsto por el artículo 46, último párrafo, de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD..- “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PROVEEDOR: SALUD OCUPACIONAL OLIVARES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SEBIDESO
		CONTRATO No. CONTRATO No. 248/2015-DIRECTA-SEBIDESO

"El Proveedor" será responsable de todos los daños y perjuicios que para "La Oficialía" y/o "La Secretaría" se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

"El Proveedor" acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" se obliga a defender a "La Oficialía" y/o a "La Secretaría" sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que "Los Bienes" entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando "La Oficialía" y/o "La Secretaría" le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo "La Oficialía" deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, "La Oficialía" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "El Proveedor" pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "La Oficialía" y/o de "La Secretaría", con o sin intervención de "El Proveedor", este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas "La Oficialía" y/o "La Secretaría", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, "El Proveedor" se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a "La Secretaría".

DÉCIMA PRIMERA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 44 de "La Ley" y 80 de "El Reglamento", cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes contratados, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la cotización que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, "La Oficialía" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SEGUNDA. INCREMENTO DE BIENES.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero, de "La Ley", "La Oficialía", previa justificación por escrito, durante la vigencia del presente contrato podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el veinte por ciento de los bienes establecidos en un inicio en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos "El Proveedor" se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, durante la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES LABORALES.- "El Proveedor" se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de "Los Bienes", así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de "Los Bienes", asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a "La



Oficialía" y/o a "La Secretaría" o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine "El Proveedor" para el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "La Oficialía" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de "El Proveedor" de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 54 de "La Ley".

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "El Proveedor":

- a) El incumplimiento en la gestión del pago correspondiente a "Los Bienes".
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "La Oficialía".

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para "La Oficialía":

- a) El incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- b) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de "La Oficialía" o de "La Secretaría".
- e) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición de "Los Bienes" bajo los términos establecidos en la cláusula décima segunda, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- g) Ante el incumplimiento de indemnización por defectos y vicios ocultos en "Los Bienes", de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil Federal.
- h) Por la inhabilitación que la Secretaría de la Función Pública determine en contra de "El Proveedor", para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley.
- i) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula quinta.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "El Proveedor".

De presentarse alguna de las causales de rescisión, se deberá notificar por escrito a la parte que ha incumplido, debiendo establecer los hechos en los cuales funda la rescisión de este contrato; la notificación se efectuará en cualquier momento, después de que se tenga conocimiento de los hechos que fundan la causal de rescisión y se practicará en los domicilios señalados por las partes en las declaraciones de este contrato.

Asimismo, si derivado de la existencia de alguna causal de rescisión, "El Proveedor" contraviene disposiciones legales y administrativas aplicables, "El Proveedor" será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento le acarree y en el caso de que alguna autoridad requiera de "La Oficialía" y/o de "La Secretaría" el cumplimiento de las mismas, "El Proveedor" quedará obligado a resarcir a "La Oficialía" y/o "La Secretaría" de los daños y perjuicios que ello le cause.



DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, primer párrafo, de "La Ley", cuando "El Proveedor" no entregue "Los Bienes" conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a "La Oficialía" por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de "Los Bienes" no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de "El Proveedor" hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de "La Oficialía". El monto de estas penas no excederá el monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula séptima, inciso B), de este contrato. "La Oficialía" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 bis de "La Ley", se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir "Los Bienes" contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En relación con lo establecido por el párrafo cuarto del artículo 52 de "La Ley", "Las Partes" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten en términos de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 79 de "La Ley", en primer instancia como ente conciliador y sancionador a la Secretaría de la Función Pública, y en caso de persistir la controversia a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 85 de "La Ley".

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 14 de diciembre del año 2015.

"LA OFICIALÍA"



C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR

"EL PROVEEDOR"

SALUD OCUPACIONAL OLIVARES, S.A. DE C.V.



C. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ OLIVARES

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
OFICIALÍA MAYOR

LIC. JUAN CARLOS DÍAZ LÓPEZ, DIRECTOR DE
PROGRAMAS Y POLÍTICA SOCIAL DE LA
SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO
SOCIAL

C.P. GREGORY ADRIÁN GALLEGOS MACÍAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA
DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL



L.SMV/MAJN/MJSV